

ANEXO 18

**RESOLUCIÓN MSC.390(94)
(adoptada el 18 de noviembre de 2014)**

**ENMIENDAS AL CÓDIGO DE NORMAS INTERNACIONALES Y PRÁCTICAS
RECOMENDADAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS ASPECTOS DE
SEGURIDAD DE SINIESTROS Y SUCESOS MARÍTIMOS (CÓDIGO DE
INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución MSC.255(84), mediante la cual adoptó el Código de normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos (Código de investigación de siniestros), cuyas partes I y II han pasado a tener carácter obligatorio en virtud del capítulo XI-1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 (en adelante denominado "el Convenio"),

CONSIDERANDO que en el Código de investigación de siniestros (resolución MSC.255(84)), en la parte III (Prácticas recomendadas), se hace referencia a las resoluciones A.884(21) y A.996(25),

TOMANDO NOTA de que la Asamblea adoptó, en su vigésimo octavo periodo de sesiones, el Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III), mediante la resolución A.1070(28) que revoca la resolución A.1054(27), la cual a su vez revocó la resolución A.996(25),

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que la Asamblea adoptó, en su vigésimo octavo periodo de sesiones, las Directrices para ayudar a los investigadores en la implantación del Código de investigación de siniestros (resolución MSC.255(84)), mediante la resolución A.1075(28) que revoca las resoluciones A.849(20) y A.884(21),

HABIENDO EXAMINADO, en su 94º periodo de sesiones, el texto de la propuesta de enmiendas al Código de investigación de siniestros,

1 ADOPTA las enmiendas al Código de investigación de siniestros, que figuran en el anexo de la presente resolución.

* * *

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO DE NORMAS INTERNACIONALES Y PRÁCTICAS
RECOMENDADAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS ASPECTOS DE
SEGURIDAD DE SINIESTROS Y SUCESOS MARÍTIMOS (CÓDIGO DE
INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS)

PARTE III

PRÁCTICAS RECOMENDADAS

Capítulo 15

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

- 1 En el párrafo 15.2, se sustituye "resolución A.996(25)" por "resolución A.1070(28)".

Capítulo 21

COORDINACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

- 2 En el párrafo 21.2.4, se sustituye "resolución A.884(21)" por "resolución A.1075(28)".
